

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Per un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio.)

### Delegación de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Anuncio

La Dirección general de Contribuciones manifiesta á esta Delegación de Hacienda en 13 del corriente, que la Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á don Salvador Greh Pedanye y don Vicente Riestra Pi-

nedo, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación, habiendo sido autorizados por dicha Dirección los individuos mencionados para desempeñar el citado cargo.

Lo que por medio del presente se hace saber para el conocimiento del público.

Santander 30 de Mayo de 1901.—  
El Delegado de Hacienda, José de Perea.

### COMISARIA DE GUERRA

DE

### SANTONA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día doce de Junio próximo, á las once, se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier

día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santona 27 de Mayo de 1901.—  
Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día once de Junio, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y jeneroso y carne de vaca, las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarios para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Junio de 1901, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santona 27 de Mayo de 1901.—  
Luciano Navarro.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Estadística de mortalidad

Defunciones por causa, por edades y por sexo ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Abril de 1901  
 Población de Santander, según censo: 50.676 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		Edades desconocidas		RESUMEN	
	V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		V. H.		Varones Hembras	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tifus exantemático	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Viruela	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sarampión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Escarlatina	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Coqueluche	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Difteria y crup	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Grippe	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cólera asiático	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cólera nostras	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras enfermedades epidémicas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tuberculosis pulmonar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tuberculosis de las meninges	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras tuberculosis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sífilis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cáncer y otros tumores malignos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Meningitis simple	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Enfermedades orgánicas del corazón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bronquitis aguda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bronquitis crónica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pneumonia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Diarrea y enteritis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Diarrea en menores de dos años	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hernias, obstrucciones intestinales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cirrosis del hígado	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



# Junta provincial del Censo electoral de Santander

## Secretaría

DON ANTONINO PEIRA Y FERNANDEZ FONTECHA, Secretario de dicha Junta y de la Excm. Diputación. Certifica: Que en el día de ayer y hoy y en cumplimiento de la ley, se han recibido de los Presidentes de las Mesas los datos siguientes.

### Distrito de Santoña

AYUNTAMIENTOS	Sección	CANDIDATOS	
		D. Avelino Zorrilla de la Maza — Votos	Inútiles — Votos
Argoños	Unica	110	
Arnuero	1. <sup>a</sup>	152	
Idem	2. <sup>a</sup>	22	
Bareyo	1. <sup>a</sup>	131	
Idem	2. <sup>a</sup>	41	
Bárcena de Cicero	1. <sup>a</sup>	220	
Idem	2. <sup>a</sup>	201	
Entrambasaguas	1. <sup>a</sup>	105	
Idem	2. <sup>a</sup>	105	
Escalante	Unica	70	
Hazas en Cesto	1. <sup>a</sup>	46	
Idem	2. <sup>a</sup>	93	
Liérganes	1. <sup>a</sup>	187	
Idem	2. <sup>a</sup>	102	
Marina de Cudeyo	1. <sup>a</sup>	67	3
Idem	2. <sup>a</sup>	62	4
Medio Cudeyo	1. <sup>a</sup>	10	5
Idem	2. <sup>a</sup>	160	
Meruelo	Unica	134	
Miera	1. <sup>a</sup>	232	
Idem	2. <sup>a</sup>	143	
Noja	Unica	55	
Penagos	1. <sup>a</sup>	99	
Idem	2. <sup>a</sup>	100	
Riotuerto	1. <sup>a</sup>	220	
Idem	2. <sup>a</sup>	180	
Rivamontán al Mar	1. <sup>a</sup>	68	
Idem	2. <sup>a</sup>	60	
Rivamontán al Monte	1. <sup>a</sup>	61	
Idem	2. <sup>a</sup>	105	
Santoña	1. <sup>a</sup>	276	
Idem	2. <sup>a</sup>	309	
Solórzano	1. <sup>a</sup>	115	
Idem	2. <sup>a</sup>	118	
Arredondo	1. <sup>a</sup>	195	
Idem	2. <sup>a</sup>	120	
Ramales	1. <sup>a</sup>	216	
Idem	2. <sup>a</sup>	112	
Rasines	1. <sup>a</sup>	2	
Idem	2. <sup>a</sup>	9	
Ruesga	1. <sup>a</sup>	436	
Idem	2. <sup>a</sup>	183	
Soba	1. <sup>a</sup>	467	
Idem	2. <sup>a</sup>	481	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.  
Santander 4 de Junio de 1901.—Antonino Peira.

# Anuncios oficiales

## Ayuntamiento de Liendo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Miguel Ruiz Pérez, hijo de José y de Calixta; Cesáreo Marroquín Campillo, hijo de Diego y de Filomena; Ignacio Bonifacio Puente Candina, hijo de Ignacio y de Gumersinda; Luis Ruiz Velar, hijo de Faustino y de Sabina, y Manuel Alonso Guerrero, hijo de Manuel y de Camila, números 2, 3, 6, 7 y 12, respectivamente, del sorteo para el reemplazo del ejército del año actual, á pesar de estar citados en forma, se ha instruido contra los mismos por este Ayuntamiento los oportunos expedientes de prófugo y por sus resultados esta Corporación los ha declarado en esta situación con las condiciones y condenaciones inherentes á este estado.

En su virtud y por lo que afecta al mejor servicio, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander.

Liendo 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Emilio Rozas.

## Ayuntamiento de Potes

Don Manuel de las Cuevas Bustamante, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que con motivo de no haber comparecido los mozos números 2, 3 y 8 del sorteo de este año Manuel Villanueva Fernández, hijo de Angel y de Juliana; José Almirante Bedoya, hijo de Pab'o y de Paula, y Germán Pérez de Celis Fernández, hijo de Claudio y de Romualda, naturales de esta villa, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni dentro del plazo que se les concedió, cuyos mozos fueron citados con arreglo á la ley y según noticias residen el primero en Santiago de Cuba, el segundo en Buenos Aires y el tercero en Méjico, se ha instruido á cada uno el oportuno expediente y por sus resultados les declaró prófugos el Ayuntamiento en sesión del 25 de Abril último con las condenaciones consiguientes de gastos.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presenten ante esta Alcaldía ó an-

ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, y al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos y proceder á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Potes 10 de Mayo de 1901.—Manuel de las Cuevas.

## Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don José Ramón Fernández Baldor, Alcalde constitucional de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada en 28 de Abril próximo pasado acordó declarar prófugos para todos los efectos legales condenandoles el pago de los gastos que ocasione, su busca y captura á los mozos que á continuación se expresan.

Número 33.—Guillermo López Gómez, del Reemplazo de 1898, hijo de Guillermo y Carmen; que nació en Solares en 16 de Abril de 1879 y según noticias se halla en la Isla de Cuba.

Número 19.—Miguel Angel Haro Torre, del Reemplazo de 1899, hijo de Luis y Magdalena; que nació en 12 de Septiembre de 1880, en el pueblo de Hermosa, y noticias se halla en la Isla de Cuba, en compañía de su madre.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía y al propio tiempo ruego á las autoridades civiles y militares se sirvan indagar, el paradero de dichos drófulgos y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Medio Cudeyo 13 de Mayo de 1901.—José Fernández.

## Ayuntamiento de Los Corrales

Don Matías Díaz Quijano, Alcalde del Ayuntamiento expresado.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo José Manuel Varela Martínez, número 9 del actual reemplazo, hijo de Matías y de Teresa, y Faustino Ruiz Abascal, hijo de Luis y Demetria, número 18 del sorteo de 1899, sugeto á revisión por haber resultado corto de talla en dicho año y el siguiente de 1900, se les ha instruido el respectivo expediente de prófugo y por su resultado

acordó la Corporación municipal de mi presidencia en sesión de ayer declararlos prófugos, condenándoles á todas las responsabilidades legales.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento ó de la Comisión mixta de Santander, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y fiel cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción de referidos mozos con las seguridades convenientes.

Los Corrales 13 de Mayo de 1901.—Matías Díaz Quijano.

## Ayuntamiento de Hazas en Cesto

No habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo Luis Toca San Emeterio, hijo de Genaro y Josefa, número 3 del sorteo general de este año, pasando al número 4 supletorio, y Oipriano Ballesteros Sierra, hijo de Anselmo y María Dolores número 10, que quedó en el 11 por consecuencia de dicho sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante dicho Ayuntamiento, sin embargo de haber sido citados en debida forma, se ha instruido por orden de la Comisión mixta de reclutamiento el oportuno y respectivo expediente, declarándoles prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encarga á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

No se conocen las señas de dichos mozos.

Hazas en Cesto 21 de Mayo de 1901.—El Alcalde Presidente, Octavio Hazas.

## Alcaldía de Santander

No habiéndose presentado licitadores á ninguna de las dos subastas

anunciadas para la venta de leñas muertas existentes en varios puntos y acordado enagenarlas por lotes, se anuncia nuevamente para el día siete de Junio próximo en el despacho de la Alcaldía á las doce, la subasta de los tres lotes siguientes:

1.º Setenta ramas madres existentes en el patio del Motadero, con un volumen total de 2,10 metros cúbicos á quince pesetas uno, 31 pesetas 50 céntimos.

2.º Treinta y dos troncos existentes uno en Peñas Morenas y treinta y uno en el Paseo del Alta, con un volumen total de 4,66 metros cúbicos á doce pesetas uno, treinta y seis pesetas.

3.º Doce troncos existentes en el camino viejo de Miranda, con un volumen total de 2,84 metros cúbicos y doce pesetas uno, 34 pesetas.

Las leñas se venden en el punto en que se encuentran, siendo de cuenta del rematante desguazarlas y acarrearlas, no admitiéndose postura que no cubra la tasación y las proposiciones se harán de palabra, pues el acto tendrá lugar por pujas á la llana.

Santander 27 de Mayo de 1901.—  
El Alcalde, Ricardo Horga.

### PROVIDENCIAS JUBICIALES

**DON ELADIO GÓMEZ CALDERÓN**, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que doña Soledad Gómez y González, viuda, propietaria y de esta vecindad justificó, previo el oportuno expediente hallarse en posesión de dos fincas rústicas, radicantes en el pueblo de Cueto, al sitio del Recial y de la Rerías por compra á don Antonio Gómez Quedo. Aprobada la información por ante de veintinueve de Marzo último, fué presentada al Registro de la propiedad de esta capital, para su inscripción, que fué denegada en cuanto á la finca del Recial por existir un asiento de dominio contradictorio á nombre de doña Juana Muriedas Herrera.

Como hay que cumplir lo que dispone el artículo 402 de la ley Hipotecaria, por medio del presente se anuncia el expediente á precitada doña Juana, á sus herederos y á cuantas personas puedan tener en el asunto interés, y al efecto se las concede el término de ocho días para que dentro de ellos comparezcan ante Juzgado á deducir el derecho que crean asistirles.

Dado en Santander á veintinueve

de Mayo de mil novecientos uno.  
—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado Genaro Pérez.

### EDICTO

**DON BRUNO MONREAL ARDANAZ**, Suplente de Juez municipal de este distrito en ejercicio de la jurisdicción por indisposición del propietario.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas que en este Juzgado se sigue por orden de la superioridad y por consecuencia de lesiones mutuas que se causaron Juan Iglesias Mateo y Pedro Pérez Martínez, estando sufriendo condena en el Penal de esta Villa, cuyas lesiones fueron curadas dentro del primer septenario, como aparece del expediente sumarial instruido por el Juzgado de Instrucción de este partido, en cuya virtud ordenó la celebración del correspondiente juicio de faltas, y como el primero habia salido licenciado del Penal y el segundo dejará extinguida su pena el día catorce de Junio próximo, hallandose el Juan Iglesias ausente en ignorado paradero; y estando señalado para la celebración del indicado juicio el día quince de citado mes de Junio, á las once horas del mismo, en el local Audiencia de este Juzgado, se cita llama y emplaza al referido Juan Iglesias Mateo, presunto autor de la falta para que el día y hora expresado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio correspondiente apercibido que de no comparecer ó alegar justa causa que se lo impida legalmente justificada le parará el perjuicio que la ley de Enjuiciamiento criminal determina.

Dado en Santoña á veinticuatro de Mayo mil novecientos uno.—El Juez municipal, Bruno Monreal.—Por su mandado El Secretario, Dámaso Fernández.

**DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA**, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza el gitano Angel Carbonell Pérez, hijo de Joaquin y Antonia, natural de Milagro, provincia de Pamplona, casado, de cuarenta años, color moreno, y usa bigote, tratante, que anda acompañado de varios gitanos y gitanas, llevando caballerías en trato procesado en este Juzgado

por hurto de una burra y no se ha presentado en los días que se le habian señalado, que se presume ande por el partido de Reinosa, para que comparezca en el término de diez días en este Juzgado, para hacerle saber una resolución judicial, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades, guardia civil y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho gitano poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Villacarriedo á veinticuatro de Mayo de mil novecientos uno.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

### CEDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada, en el sumario que instruye sobre lesiones inferidas á Marcelino de la Fuente Solana, en el pueblo de Orejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día veintitres de Abril último, tiene acordado se cite en forma al expresado Marcelino de la Fuente Solana, que vivia en el pueblo de Las Presillas, Ayuntamiento de Puente Viego, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quinto día á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de que sea reconocido por un médico y preste declaración bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña veinticinco de Mayo de mil novecientos uno.—El Escribano, Sebastian Olazábal.

**DON JUAN FERNANDEZ CAMPERO**, Escribano Actuario y Secretario de Gobierno de este Juzgado de primera instancia de Santoña.

CERTIFICO: Que en la demanda promovida por el Procurador don Lucilo Bravo, sobre que se declare á doña Dolores Aja Blanco, y en su nombre y representación á su esposo don Manuel Gándara Lastra, con derecho á gozos del beneficio de pobreza para litigar en el juicio de abintestato de doña Petronila Peña Blanco, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de la misma, literalmente copiados dicen como siguen.

En la Villa de Santoña á nueve de Abril de mil novecientos uno el señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente incidente de pobreza promovido por don Manuel Gándara Lastra, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de Las Pilas, en concepto de esposo y representante legal de doña Dolores Aja Blanco, representado por el Procurador don Lucilo Bravo, y dirigido por el Letrado don Anselmo Ortiz Dou, para litigar en el juicio de abintestato de doña Petrolina Peña Blanco, cuyo incidente se sustancia con el señor Delegado de la Abogacia del Estado y con los Extractos del Juzgado por la rebeldia de los demandados que no han comparecido.

FALLO: Que debo declarar y declaro á don Manuel Gándara Lastra, con derecho á la defensa como pobre, para litigar, en concepto de esposo y representante legal de doña Dolores Aja Blanco, en el juicio de abintestato de doña Petronila Peña Blanco y sus incidentes gozando de los beneficios que enumera el artículo catorce de dicha Ley. sin perjuicio de las limitaciones que la misma establece.

Así por esta sentencia que mediante la rebeldia de los demandados, se les notificará por edictos en la forma que disponen los artículos doseientos ochenta y dos y doseientos ochenta y tres en relación con el setecientos sesenta y nueve de la expresada Ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que la parte actora solicite se les haga personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Antolin Mosquera».

La Cabeza y parte dispositiva de sentencia inscritas están conformes con lo que aparece de la sentencia original obrante en los autos al principio referidos y que fué publicada el mismo día de la fecha. Para que conste y á fin de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma á la demandada doña Elvira Blanco Gómez, esposa de don Pedro Linares Salomones, vecinos del pueblo de Bárcenaciones, y á cualquiera otro desconocido que se creyere con derecho á la herencia de doña Petronila Peña Blanco, expido el presente visado por el señor Juez de primera instancia, y sellado con el del Juzgado, en Santoña á veintiocho de Mayo de mil novecientos uno.—Antolin Mosquera.—Ante mi Juan Fernández Campero.

DON FERMIN MOSCOSO DEL PRADO, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, y emplaza á Joaquin José Pico Martínez, hijo de Isidoro y de Ricarda, natural de Guriezo, en la provincia de Santander, de 34 años de edad, vecino de Baracaldo, en la provincia de Vizcaya, de oficio jernaleiro, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales contra el que se ha dictado auto de prisión para que en término de diez días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintiocho de Mayo de mil novecientos uno.—El Presidente, Fermin Moscoso.—El Secretario, Jacobo Giralde.

DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente segundo edicto y por término de dos meses, á contar desde la inserción del mismo en los periódicos oficiales, se llama á don José, don Joaquin, don Mariano y don Isidoro González Pacheco, ausentes en ignorado paradero y cuya última residencia fué en el pueblo de Ontaneda, término de Corvera, de esta provincia de Santander, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término señalado, lo deduzcan ante este Juzgado, debiendo los solicitantes acreditar documentalente su parentesco con los ausentes al deducir su pretensión.

Se advierte que la administración de los bienes ha sido solicitada por doña Margarita González Riancho y González Pacheco, sobrina carnal de dichos ausentes y vecina de Ontaneda, y que este es el segundo llamamiento.

Dado en Villacarriedo á treinta de Mayo de mil novecientos uno.—Leodegario Unceta.—Por su mandado J. Fidel Riancho.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en expediente de exacción de costas seguido contra José Salmón Cuerno á consecuencia de la causa criminal que contra él se instruyó en este Juzgado el año mil ochocientos noventa y seis por hurto de leñas, se sacan á publica subasta por segunda vez por término de veinte días, la mitad mancomunada y proindivisa de las fincas á él pertenecientes con su hermano Pablo, de quién es la otra, mitad siguientes:

Una tierra prado, radicante en el pueblo de Revilla, barrio de Amédios, sitio del Solar, de dos carros ó tres áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Vendabal herederos de Fernando Cagigas, Sur casa de Francisco Lanza, Norte la herencia y Saliente José Cagigas Navarro; valuada su mitad en cincuenta pesetas.

Otra tierra prado, radicante en citado pueblo y barrio, solar de Juan Cuerno Cagigas; linda Sur cerradura, Norte Francisco Aguirre y demás vientos José Bolado; su cabida dos carros ó tres áreas cincuenta y siete centiáreas y se aprecia valuada su mitad en cuarenta pesetas.

Otra tierra labrantía, radicante en el mismo lugar, sitio del Real, cabida de dos carros y medio ó cuatro áreas cuarenta y seis centiáreas cerrada de pared; linda por todos vientos pared y carretera; valuada su mitad en veinticinco pesetas.

Otra tierra prado, radicante en el mismo lugar, mies de Peredillo, sitio de Sacanilla, cabida de dos carros ó tres áreas cincuenta y siete centiáreas; linda Norte Luis Vellondo, Sur carretera, Vendabal Antonio Sierra y Saliente Josefa Sierra; valorada su mitad en cincuenta pesetas.

Un prado, radicante en el pueblo de Camargo, sitio de la Pol, cabida dos áreas cuarenta y siete centiáreas; linda Norte Faustino Barros, Sur y Oeste Domingo Villanueva y Este Jorge Gómez; valuada su mitad en diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otro prado en dicho pueblo de Camargo, sitio del Alto Tomado cabida siete áreas setenta centiáreas; linda Norte José Salmón, Este carretera y Oeste Francisco Secadas; valuada su mitad en ciento siete pesetas y media.

Doce áreas cincuenta y dos cen-

tiáreas siete carros de tierra, radiante en el pueblo de Guarnizo, sitio de Repuicora; linda Oeste Francisco Serna, Norte herederos de José Lanza, Saliente los de Antonio Navarro y Sur viuda y herederos de Melquiedes Crespo; valuado su mitad en doscientas diez pesetas.

Tres áreas cuarenta y siete centiáreas dos carros de tierra prado, en el mismo pueblo y sitio de Repuicora; lindan Este herederos de Tomás Escalado, antes Andrés Valle, Oeste herederos de José Lanza, Norte Nicolás Alonso antes varios vecinos de Maliaño y Sur linde y Antonio Somavilla; valorada su mitad en setenta pesetas.

Tres áreas cincuenta y siete centiáreas dos carros de tierra prado, en dicho pueblo de Guarnizo, mies de Yerzo, sitio de la Remona; linda Sur Braulio Valle antes María Fuente Polanco, carretera é Ignacio Castanedo, Poniente José Cuartas y Norte Ramón Casuso; valorada su mitad en cincuenta pesetas.

Ocho áreas noventa y tres centiáreas cinco carros de tierra prado, cerrado de pared, detrás de la casa de Faustino Rivas en el mismo pueblo de Guarnizo, sitio de Pontonio; lindan Saliente y Vendabal carre-

tera común, Sur herederos de Josefa Serna y Norte el ferrocarril; valuado su mitad en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Tres áreas cincuenta y siete centiáreas dos carros de tierra prado, en dicho pueblo, mies de Llar, sitio de Fontario, contiguo á la pieza anterior; linda Nordeste herederos de Marcelo Serna, Sur los de Faustino Rivas, Norte el ferrocarril y Poniente herederos de Domingo Valle; valorado su mitad en setenta y cinco pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de expresadas fincas podrán asistir el día cuatro del próximo Julio al remate que se verificará á las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, con rebaja del veinticinco por ciento de dicha tasación y en el cual no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta. Que para tomar parte será necesario consignar en la mesa del Juzgado ó Caja de depósitos el diez por ciento del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y por último se advierte que los licitadores podrán acudir á la Eseribanía á examinar los antecedentes que exis-

ten respeto á títulos de propiedad de dichos bienes pero se les previene que habiéndose conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santander á veintisiete de Mayo de mil novecientos uno.—Eladío Gómez Calderón.—El Secretario, Juan Castrillo.

**SE VENDE**

**PAPEL VIEJO**

en la Imprenta de este periódico

# IMPRESA

DE LA

## - Viuda de Atienza -

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA